

Gaceta Municipal

**Órgano Oficial de Divulgación del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

C O N T E N I D O

Prórroga hasta el día 31 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete a los contribuyentes en general para el pago del refrendo de licencias de funcionamiento de giros comerciales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin recargo o multa algunos.

Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI).

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Adultos Mayores para el año 2017.

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Jefas de Familia para el año 2017.

Voto favorable, relativo al proyecto de decreto número 26310/LXI/17, que deroga el artículo segundo transitorio del decreto número 25886/LXI/16, que reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**VOLUMEN VIII PUBLICACIÓN III
31 de marzo del 2017.**


Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete

Tlajomulco

Se tiene por recibido el oficio DGPYL/00258/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, suscrito por el M.V.Z. LUCIO MIRANDA ROBLES, Director General de Padrón y Licencias, mediante el cual solicita la autorización para extender la prórroga para el mes de marzo en solidaridad con los ciudadanos de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debido a la crisis económica por la que está pasando nuestro país, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio en cita, vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como con fundamento en lo establecido por el artículo 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo establecido por el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la suscrita L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, en mi carácter de Tesorera Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estoy facultada para determinar mediante acuerdo escrito debidamente publicado en la Gaceta Municipal, en el caso del periodo de refrendo de licencias tanto de giros como en anuncios, la prórroga con carácter general del periodo de pago que ordinariamente debe efectuarse iniciando el primero de enero al día último de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

II.- Que tomando en consideración que el Director General de Padrón y Licencias de este Municipio, M.V.Z. Lucio Miranda Robles, solicita la autorización para la prórroga del plazo de refrendo al día último del mes de marzo para las licencias de giros y de anuncios, en solidaridad con los ciudadanos debido a la crisis económica por la cual esta pasando nuestro país, crisis a la cual este Municipio no es ajeno pues el incremento de precios en la canasta básica, aunado a los llamados gasolinazos que han provocado una escalada no sólo en los productos básicos de consumo humano diario, sino generalizado en cuanto a la totalidad de productos y servicios que son el motor de la economía nacional, esta Tesorería a mi cargo consciente de la crisis referida y siguiendo las políticas fiscales implementadas en este Municipio, tendientes a mantener sin incremento los impuestos y derechos establecidos en la vigente Ley de Ingresos en total apoyo a la economía de los contribuyentes del territorio de este Municipio, lo que ha permitido, no obstante no incrementar la base impositiva fiscal, ubicarse en lugares importantes dentro de la media nacional como uno de los municipios con mayor recaudación fiscal propia, razón por la que la suscrita considera necesario emitir el presente acuerdo en los términos que se precisan a continuación.

III.- En merito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, en correlación a lo establecido por los artículos 23 y 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, este último que dispone que "El periodo de refrendo de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine, mediante acuerdo escrito, la Tesorería Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril"; y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 101, fracciones II, XVIII y XXXII, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulta procedente otorgar la prórroga solicitada, para que el periodo de refrendo de licencias de anuncios y de giros, se amplíe del 01 al 31 de marzo del año 2017, con carácter general, para lo cual deberá publicarse el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, atento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Gírese atento oficio al C. Secretario General de este Municipio para su conocimiento y para que de no existir inconveniente se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvió y firma la Tesorera Municipal, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ
TESORERA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
TESORERÍA



Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 veintisiete del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 037/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 037/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Asistencia Social, como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y de Reglamentos, como coadyuvantes, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 021/2017/TC, inciso C), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI); en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en



compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 037/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y de sus organismos públicos descentralizados, como es el caso del Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI).

Único: Se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), para quedar como sigue:

Artículo 45.-...

VI.- Los fideicomisos que el CENDI y los particulares constituyan a favor del CENDI.

Artículo Sexto.- Se deroga.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.



CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Director General de Transparencia, a la Directora General del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CENDI), al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

*JLPP/emcm



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo número 046/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2017, se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.10 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 046/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que aprueba el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 046/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la ejecución del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores" para el año 2017, así como sus Reglas de Operación con las modificaciones que fueron autorizadas y el ejercicio de los recursos que se encuentran asignados dentro de la partida número 4411, proyecto 68, "Programas Sociales", por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, a fondo perdido.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores" para el año 2017, que han quedado establecido en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal,



Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Dirección de Programas Municipales a realizar los actos, trámites, registros, difusión, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores".

CUARTO.- *Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Adultos Mayores para el año 2017, en los tiempos y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 58 y 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el 6 de noviembre del año en curso en la Gaceta Municipal y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo número 046/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Adultos Mayores para el año 2017, mismas que deben ser publicadas por el suscrito en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, con sustento en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.



III.- Que el punto de acuerdo número 046/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que aprueba las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Adultos Mayores para el año 2017, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicados en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia; en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracciones I y IV, 11 fracción IV, V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción VI inciso d), VII inciso h), 51 y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal para su ejecución, las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.
2. DE LAS DEFINICIONES.
3. FUNDAMENTO NORMATIVO.
4. PRESUPUESTO A EJERCER.
5. OBJETIVOS.
6. LINEAMIENTOS.
7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.
8. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
9. EVALUACIONES.
10. PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.
11. QUEJAS Y DENUNCIAS.
12. SANCIONES.
13. SUPLETORIEDAD.





1. INTRODUCCIÓN.

Un gobierno comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, en especial los que menos recursos y oportunidades tienen.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Gobierno Municipal hace suyas las preocupaciones y necesidades de los adultos mayores, por lo que se da continuidad al Programa "Apoyo a los Adultos Mayores de Tlajomulco".

Dicho Programa tenderá de forma integral y complementaria a lo que realizan otras instituciones gubernamentales, a los adultos mayores que viven en condiciones de pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

2. DE LAS DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Aquella ayuda económica o subsidio que se le brinda a los beneficiarios del Programa, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida al pertenecer a un grupo social en situación de vulnerabilidad.
- II. **Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa mediante la entrega de los apoyos del mismo y que cumplen los requisitos y criterios previstos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Economía:** Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.
- IV. **Adulto Mayor:** Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad;
- V. **Pobreza:** Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir las necesidades primordiales.
- VI. **Pobreza Alimentaria:** Es aquel ingreso insuficiente para acceder a la canasta básica.
- VII. **Pobreza de Capacidades:** Es aquel ingreso insuficiente, que además de que no puede acceder a la canasta básica, tampoco puede cubrir gastos en salud y educación.
- VIII. **Pobreza de Patrimonio:** Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir la canasta básica, acceder a educación y salud y además para transporte, vestido, vivienda, etc.



IX. Programa 2016: Programa Adultos en Movimiento, ejecutado en el ejercicio 2016.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en los artículos 4° 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, 5 fracción IV y 19 fracciones I y V, 232 fracción XVII y XXII, 244 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracción V, 9, 10, 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; fracciones I y VI del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Eje Estratégico 3. "Combate al Rezago Social" del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco".

4. PRESUPUESTO A EJERCER.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa, se encuentra dentro de la partida 4411 de "Ayudas Sociales a Personas", es de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Proyecto 88 "Programas Sociales", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017.

5. OBJETIVOS.

I. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a los Adultos Mayores de 60 (sesenta) años o más, en situación de pobreza patrimonial y así contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

II. OBJETIVO ESPECIFICO.

Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que serán entregados y distribuidos de forma bimestral durante el periodo de Marzo a Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), para cada uno de los beneficiarios del Programa.

6. LINEAMIENTOS.

I. COBERTURA.

1,200 (mil doscientos) Adultos Mayores de 60 (sesenta) años, o más, que comprueben su residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en situación de vulnerabilidad, que hayan sido beneficiados en el Programa 2016 o que hayan quedado en lista d espera, tal como se establece en el artículo 4°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, conforme la suficiencia presupuestaria del Programa.

II. REQUISITOS: Ser adulto mayor de 60 años o más y:

a). Para beneficiarios 2016.

- Acreditar la supervivencia. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, emitirán un calendario y sedes para que los beneficiarios se presenten a firmar su supervivencia y el recibo correspondiente, así como el hecho de que continúa siendo habitante del Municipio, por lo que se deberá presentar con los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple y original para su cotejo:

- Credencial de elector vigente, domiciliada en éste Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Acreditar su domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., con cualquiera de alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, Teléfono, agua o predial, televisión de paga, Infonavit, mismo no mayor a tres meses de expedición;

- Carta de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; o

- Constancia de domicilio emitida por la Delegación Municipal correspondiente.

b) Apoyos disponibles por vacantes en el Programa 2016, además de los requisitos señalados en el inciso anterior.

- Presentar solicitud de inscripción para el Programa 2017.
- Tener su expediente con todos los requisitos señalados en la convocatoria del Programa 2016.
- Haber quedado en lista de espera del Programa 2016.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- En principio se asignarán los apoyos a los beneficiarios del Programa y que cumplan con los requisitos del Programa 2017.
- Los apoyos que queden disponibles se asignarán entre quienes se encuentren en lista de espera del Programa 2016, según la situación de pobreza y mayor necesidad, según lo determine el Comité Dictaminador.

IV. MONTOS DE APOYO.



Se otorgará un apoyo económico de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para cada uno de los beneficiarios del Programa, mismos que serán depositados en cuenta bancaria ya aperturada de la siguiente forma:

Los apoyos económicos correspondientes al PRIMER BIMESTRE (Marzo-Abril) serán entregados en el mes de abril; el correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (mayo-junio) serán entregados en el mes de mayo; los apoyos correspondientes al TERCER BIMESTRE (julio-agosto) serán entregados en el mes de julio; los apoyos correspondientes al CUARTO BIMESTRE, (septiembre-octubre) serán entregados en el mes de septiembre; y el ultimo correspondiente al QUINTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) será entregado en el mes de noviembre.

V. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, concentrará la documentación del Programa.

Posteriormente, el padrón de beneficiarios, junto con los resultados de la supervivencia se remitirá al **COMITÉ DICTAMINADOR**, para que éste, previo análisis, determine el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

I. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a través de la Dirección de Programas Municipales, y la Tesorería Municipal, con apoyo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, Dirección de Programas Municipales y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco) promoverán la difusión del Programa Apoyo a Adultos Mayores de Tlajomulco en su portal (<http://dif.tlajomulco.gob.mx>) y en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la





información del tiempo para presentarse a acreditar la supervivencia y los lugares de entrega de documentación para la continuación del Programa.

III. EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las responsables de calendarizar la firma de la supervivencia y de los recibos de pago, por parte de los beneficiarios y la posterior entrega de recursos a las mismas, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, para su gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa.

IV. SUPERVIVENCIA.

- La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las dependencias responsables de verificar la supervivencia de los beneficiarios. Las dependencias involucradas para su entrega y recepción de la documentación requerida, de todos los adultos mayores, interesados en continuar siendo beneficiados, será la Dirección de Programas Municipales, quien integrará un expediente por cada beneficiario, conteniendo todos y cada uno de los documentos que hayan sido entregados por estos.
- Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.
- Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa Municipal, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa. De lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

V. PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS.

Para determinar a los nuevos beneficiarios en caso de apoyos disponibles, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, propondrá al Comité Dictaminador, la integración de nuevos Beneficiarios, de las personas que se inscribieron en el Programa 2016 y no resultaron beneficiarios, tengan su expediente completo, reúnan los requisitos para ser beneficiarios y cumplan con los criterios de elegibilidad.



Tlajomulco

VI. RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES.

Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, resguardar los expedientes, tanto de los solicitantes, de los beneficiarios y las solicitudes denegadas.

La Dirección de Programas Municipales, se encargará de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada uno de los beneficiarios del Programa.

Se deberá hacer del conocimiento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE, a fin de facilitar el pago.

VII. PUBLICACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Una vez realizada la integración definitiva de los padrones de beneficiarios, llevada a cabo por el Comité Dictaminador, estos deberán de publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco y las principales oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, las respectivas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como en el portal de internet Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

Por su parte, el Instituto de la Mujer Tlajomulquense, publicará los padrones aprobados en sus oficinas.

VIII. CAMBIOS A LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS.

Las bajas de beneficiarios que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o fallecimiento generarán cambios a los padrones respectivos.

En lo que se refiere a la baja por fallecimiento de alguno de los beneficiarios y a efectos de poder tener la certeza de dicho acontecimiento, la Dirección de Programas Municipales, la cual deberá de recabar del Registro Civil del Municipio, copia simple del acta de defunción, elaborando para tal fin acta circunstanciada de hechos o solicitando al DIF una revaloración socioeconómica.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobada por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarios, que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador



dará prioridad a aquellos Adultos mayores, de 60 (sesenta) años, o más, que presentaron su solicitud en el Programa 2016, previa revaloración y visita de seguimiento por parte del Comité Dictaminador.

Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

Una vez terminados los trabajos de la acreditación de la supervivencia, el Comité Dictaminador determinará el padrón de beneficiarios e iniciará el proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos, mediante los depósitos a las cuentas bancarias que se aperturen a los mismos.

8. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

I. BENEFICIARIOS.

a) Derechos.

- Recibir todos los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- Cuando el beneficiario por su avanzada edad, delicado estado de salud o no se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, podrá firmar a nombre de este mismo un familiar directo, que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales.
- Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- Apoyo en gastos funerarios: en el caso por fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se debe presentar un familiar directo que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales, presentando acta de defunción se otorgará el apoyo que corresponda al bimestre en que el beneficiario haya fallecido, esto para ayudar a solventar los gastos funerarios, previa aprobación del Comité Dictaminador.

b) Obligaciones.

- Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- Acudir a la firma del documento en el cual se acredita la recepción del apoyo y la supervivencia, una vez recibido el mismo, de acuerdo a la calendarización del Programa y en el lugar que se indique para ello, salvo los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.



- En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la Dirección de Programas Municipales, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.
- Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.
- Asistir a los cursos y/o talleres impartidos por parte de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, que impartirá previo a la entrega del apoyo bimestral, salvo que por cuestiones de salud que se comprueben o verifiquen por la Dirección de Programas Municipales.
- Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

II. EL COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.

a) Funciones.

- Convocar a toda la estructura de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad a participar en la recepción, supervisión y distribución de solicitudes de este Programa.
- Solicitar la participación de las dependencias y organismos municipales en la recepción de la documentación solicitada a aquellos adultos mayores interesados en participar y seguir participando en el Programa.
- Instruir a las áreas involucradas en la recepción de solicitudes, y documentos del Programa para que asignen personal para el desempeño de dicha actividad.
- Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga la publicación en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) de la convocatoria del Programa.
- Supervisar las actividades del Programa.

b) Obligaciones.

- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a fin de realizar las evaluaciones al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Convocar y presidir a las reuniones del Comité Dictaminador, con voz y voto de calidad en caso de empate.





- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

III. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (DIF).

a) Funciones.

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos de inscripción al Programa.
- Canalizar las solicitudes y documentación de aquellos Adultos Mayores, beneficiarios del Programa, interesados en ser beneficiarios del Programa, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, para la integración de expedientes y creación del padrón de beneficiarios.

b) Obligaciones.

- Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente llenadas y cuenten con la documentación comprobatoria, en caso contrario no se deberán recibir.
- Respetar los tiempos y formas establecidos en la Convocatoria.
- Actuar con honestidad, evitando favorecer a las solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Con motivo de su participación en el Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES.

a) Funciones.

- Gestionar la difusión del Programa, Reglas de Operación y convocatoria que emita el Presidente Municipal, en la página web (www.tlajomulco.gob.mx) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa.



- Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Recibir el paquete de solicitudes y documentación, de los Adultos Mayores interesados en participar en el Programa.
- Coordinar la captura de solicitudes al Programa remitido por las dependencias y organismos municipales.
- Promover la participación de los beneficiarios del Programa en actividades de otros Programas Del Gobierno Municipal.

b) Obligaciones.

- Auxiliar a la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Supervisar el cumplimiento a cada una de las etapas del Programa.
- Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a fin de realizar el levantamiento de los estudios socioeconómicos, sus revaloraciones y la integración de expedientes.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador con voz y voto.
- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

V. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES.

a) Funciones.

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos todos los procesos del Programa.
- Implementar formas de participación de las dependencias directa o indirectamente vinculadas en la formulación, ejecución, aplicación y evaluación del Programa.
- Facilitar e impulsar la capacitación y el desarrollo del personal a su cargo.
- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Programa.
- Resguardar los paquetes de solicitudes y documentación de Programa.





- Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarios del Programa en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos.
- Capacitar al personal que designe la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, en cuanto a la recepción de solicitudes y documentos del Programa, personal que será notificado por la misma.
- Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Coordinar la captura del padrón de solicitantes al Programa y organizar al personal asignado para tal efecto.
- Encargarse del trámite de la recepción de tarjetas bancarias, así como la sustitución por robo o extravío ante la Tesorería Municipal.
- Informar al Comité Dictaminador, el estado que guarda el Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Obligaciones.

- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen en el Programa.
- Coordinar en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la entrega y la recepción de documentación, en tiempo y forma del listado de solicitantes de este Programa, al responsable de realizar la aplicación del estudio socioeconómico.
- Realizar verificaciones semestrales al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Firmar ante la Tesorería Municipal, el documento que ampare la entrega del recurso asignado para la aplicación del Programa, documento que se dará de baja una vez realizada la comprobación del gasto realizado con tal objeto.
- Turnar el padrón de beneficiarios al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

VI. COMITÉ DICTAMINADOR.

a) Definición y Estructura. El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinará a los beneficiarios del Programa. Estará integrado por:

- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.



Tlajomulco

52 55 46 22

www.tlajomulco.gob.mx

- El Director General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité, el cual contará con voz y voto.
- La Jefatura Técnica de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Director de Programas Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección de Atención Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, el cual contará con voz y voto.
- El Tesorero Municipal, quien fungirá como vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Contralor Municipal, quien fungirá como observador.
- Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien contará solo con voz.

b) Funciones:

- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
- Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del Programa.
- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.

c) Obligaciones.

- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación 2016 y en las presentes Reglas de Operación 2017, así





como las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.

- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

9. EVALUACIONES.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, de conformidad con los Programas de Operación Anual (POAS), por medio de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales presentará al Comité de Dictaminación y Evaluación, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2018, con el número de beneficiarios, el presupuesto ejercido, su distribución, bajas y causas de las mismas, así como toda aquella información para este fin.

10. PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

Los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa contemplados para el ejercicio 2017.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el ordinal 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que algún beneficiario del Programa no reúna los requisitos para serlo, lo podrá denunciar ante la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o ante la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

Los Actos Mayores que estimen que los actos y / o resoluciones que se emitan por las



autoridades municipales en ejecución del presente Programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y / o motivación o que contravengan las Reglas de Operación del Programado las disposiciones legales vigentes, podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

12. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán causa de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

13. SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y
- d) Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el funcionamiento del Comité Dictaminador."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Adultos Mayores para el año 2017 aprobadas en el punto de acuerdo número 046/2017, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa con carácter de dictamen.

TERCERO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

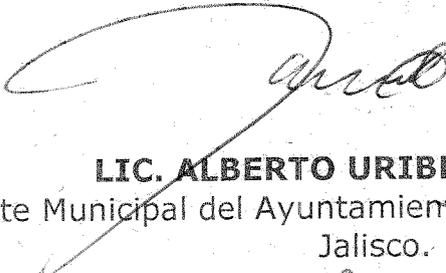
CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Dirección General de Transparencia y a la Dirección de Programas





Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”


*JLPP/emcm



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo número 047/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2017, se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.11 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 047/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que aprueba el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 047/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo a Jefas de Familia" para el año 2017, así como sus Reglas de Operación con las modificaciones que fueron autorizadas y el ejercicio de los recursos que se encuentran asignados dentro de la partida número 4411, proyecto 68, "Programas Sociales", por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017, a fondo perdido.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Jefas de Familia" para el año 2017, que han quedado establecido en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal,





Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, a la Dirección de Programas Municipales a realizar los actos, trámites, registros, difusión, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Jefas de Familia".

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Jefas de Familia para el año 2017, en los tiempos y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 58 y 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el 6 de noviembre del año en curso en la Gaceta Municipal y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo número 047/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Jefas de Familia para el año 2017, mismas que deben ser publicadas por el suscrito en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, con sustento en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.



www.tlajomulco.gob.mx

III.- Que el punto de acuerdo número 047/2017, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que aprueba las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Jefas de Familia para el año 2017, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicados en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia; en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracciones I y IV, 11 fracción IV, V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción VI inciso d), VII inciso h), 51 y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

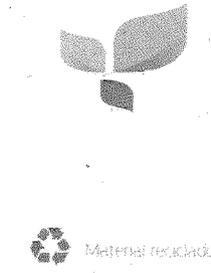
ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal para su ejecución, las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMAS DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA
EJERCICIO FISCAL 2017,
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN.
2. DE LAS DEFINICIONES.
3. FUNDAMENTO NORMATIVO.
4. PRESUPUESTO A EJERCER.
5. OBJETIVOS.
6. LINEAMIENTOS.
7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.
8. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
9. EVALUACIONES.
10. PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.
11. QUEJAS Y DENUNCIAS.
12. SANCIONES.





13. SUPLETORIEDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los enfoques aplicados estratégicamente por el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en el desarrollo social del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, es promover y motivar el mejoramiento de la dinámica familiar creando accesos a apoyos económicos, así como a actividades en materia cultural, recreativa y formativa, que generen una mejora en las condiciones de vida digna.

Es por ello que el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, mediante políticas públicas incluyentes, hace suyas las preocupaciones y necesidades de las familias que habitan en el Municipio, e impulsa y da continuidad al "Programa de Apoyo a Jefas de Familia".

Este programa atenderá de forma complementaria a lo que realizan otras instituciones gubernamentales, a favor de las Jefas de Familia que viven en condiciones de pobreza, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para alimentación y el fomento de la autogestión de actividades de desarrollo, a través de redes solidarias de apoyo.

2. DE LAS DEFINICIONES. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- a. **Apoyo:** Aquella ayuda económica o subsidio que se le brinda a los beneficiarios del Programa, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida al pertenecer a un grupo social en situación de vulnerabilidad.
- b. **Beneficiarias:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa mediante la entrega de los apoyos del mismo y que cumplen los requisitos y criterios previstos en las presentes Reglas de Operación;
- c. **Economía:** Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.
- d. **Jefa de familia:** Aquellas madres que encabezan la unidad familiar, y que por tanto asumen la responsabilidad económica y decisoria de ella, por lo que se considera como grupo social en situación de vulnerabilidad.
- e. **Pobreza:** Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir las necesidades primordiales.
- f. **Pobreza Alimentaria:** Es aquel ingreso insuficiente para acceder a la canasta básica.
- g. **Pobreza de Capacidades:** Es aquel ingreso insuficiente, que además de que no puede acceder a la canasta básica, tampoco puede cubrir gastos en salud y educación.
- h. **Pobreza de Patrimonio:** Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir la canasta básica, acceder a educación y salud y además para transporte, vestido, vivienda, etc.
- i. **Programa 2016:** Programa Apoyos a Jefas de Familia, ejecutado en el ejercicio 2016.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO.



Tlajomulco

Con fundamento en los artículos 4º 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, 5 fracción IV y 19 fracciones I y V, 232 fracción XVII y XXII, 244 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracción V, 9, 10, 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; fracciones I y VI del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Eje Estratégico 3. "Combate al Rezago Social" del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco".

4. PRESUPUESTO A EJERCER.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa, se encuentra dentro de la partida 4411 de "Ayudas Sociales a Personas", es de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Proyecto 68 "Programas Sociales", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, a fondo perdido.

5. OBJETIVOS.

I. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a las Jefas de Familia que viven en condiciones de pobreza patrimonial, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

II. OBJETIVO ESPECIFICO.

Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), que serán entregados y distribuidos bimestralmente, durante el periodo de Marzo a Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), para cada una de las Jefas de Familia que resulten BENEFICIADAS..

6. LINEAMIENTOS.

I. COBERTURA.

1,200 (mil doscientos) Jefas de Familia que comprueben su residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en situación de vulnerabilidad, que hayan sido beneficiadas en el Programa 2016 o que hayan quedado en lista de espera, tal como se establece en el artículo 4º fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, conforme la suficiencia presupuestaria del Programa.

II. REQUISITOS: Ser Jefa de Familia que encabeza la unidad familiar y por tanto asume la responsabilidad económica y decisoria de ella, y:

a) Para beneficiarias 2016.

- Acreditar la supervivencia. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, emitirán un calendario y sedes para que las beneficiarias se presenten a firmar su supervivencia y el recibo correspondiente, así como el hecho de que continúa siendo habitante del Municipio, por lo que se deberá presentar con los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple y original para su cotejo:





- Credencial de elector vigente, domiciliada en éste Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Acreditar su domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cualquiera de alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, Teléfono, agua o predial, televisión de paga, Infonavit, mismo no mayor a tres meses de expedición;
- Carta de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; o
- Constancia de domicilio emitida por la Delegación Municipal correspondiente.

b) Apoyos disponibles por vacantes en el Programa 2016, además de los requisitos señalados en el inciso anterior.

- Presentar solicitud de inscripción para el Programa 2017.
- Tener su expediente con todos los requisitos señalados en la convocatoria del Programa 2016.
- Haber quedado en lista de espera del Programa 2016.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- En principio se asignarán los apoyos a los beneficiarias del Programa y que cumplan con los requisitos del Programa 2017
- Los apoyos que queden disponibles se asignarán entre quienes se encuentren en lista de espera del Programa 2016, según la situación de pobreza y mayor necesidad, según lo que determine el Comité Dictaminador.

IV. TIPO Y MONTOS DE APOYO.

Se otorgará un apoyo económico de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para cada uno de las beneficiarias del Programa, mismos que serán depositados en cuenta bancaria ya aperturada de la siguiente forma:

Los apoyos económicos correspondientes al PRIMER BIMESTRE (Marzo-Abril) serán entregados en el mes de abril; el correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (mayo-junio) serán entregados en el mes de mayo; los apoyos correspondientes al TERCER BIMESTRE (julio-agosto) serán entregados en el mes de julio; los apoyos correspondientes al CUARTO BIMESTRE, (septiembre-octubre) serán entregados en el mes de septiembre; y el último correspondiente al QUINTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) será entregado en el mes de noviembre.

V. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, concentrará la documentación del Programa.

Posteriormente, el padrón de beneficiarias, junto con los resultados de la supervivencia se remitirá al **COMITÉ DICTAMINADOR**, para que éste, previo análisis, determine el **PADRÓN DE BENEFICIARIAS**.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

I. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la Dirección de Programas Municipales, con apoyo del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.



II. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, Dirección de Programas Municipales y el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, promoverán la difusión del Programa en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del tiempo para presentarse a acreditar la supervivencia y los lugares de entrega de documentación para la continuación del Programa.

III. EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las responsables de calendarizar la firma de la supervivencia y los recibos de pago, por parte de las Beneficiarias y la posterior entrega de recursos a las mismas, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, para su gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarias del Programa.

IV. SUPERVIVENCIA.

- La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las dependencias responsables de verificar la supervivencia de las beneficiarias. Las dependencias involucradas para su entrega y recepción de la documentación requerida, de todas las Jefas de Familia, interesados en continuar siendo beneficiadas, será la Dirección de Programas Municipales, quien integrará un expediente por cada beneficiario, conteniendo todos y cada uno de los documentos que hayan sido entregados por estos.
- Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.
- Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa Municipal, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa. De lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

V. PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVAS BENEFICIARIAS.

Para determinar a las nuevas beneficiarias en caso de apoyos disponibles, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, propondrá al Comité Dictaminador, la integración de nuevas Beneficiarias, de las personas que se inscribieron en el Programa 2016 y no resultaron beneficiarias, tengan su expediente completo, reúnan los requisitos para ser beneficiarias y cumplan con los criterios de elegibilidad.



VI. RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES.

Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, resguardar los expedientes, tanto de los solicitantes, de las beneficiarias y las solicitudes denegadas.

La Dirección de Programas Municipales, se encargará de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada uno de los beneficiarias del Programa.

Se deberá hacer del conocimiento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE, a fin de facilitar el pago.

VII. PUBLICACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

Una vez realizada la integración definitiva de los padrones de beneficiarias, llevada a cabo por el Comité Dictaminador, estos deberán de publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco y las principales oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, las respectivas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como en el portal de internet Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

Por su parte, el Instituto de la Mujer Tlajomulquense, publicará los padrones aprobados en sus oficinas.

VIII. CAMBIOS A LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS.

Las bajas de beneficiarias que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o fallecimientos generarán cambios a los padrones respectivos.

En lo que se refiere a la baja por fallecimiento de alguno de los beneficiarias y a efectos de poder tener la certeza de dicho acontecimiento, la Dirección de Programas Municipales, la cual deberá de recabar del Registro Civil del Municipio, copia simple del acta de defunción, elaborando para tal fin acta circunstanciada de hechos o solicitando una revaloración socioeconómica.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarias, deberá de ser aprobada por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarias, que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a aquellas Jefas de Familia, que presentaron su solicitud en el Programa 2016, previa revaloración y visita de seguimiento por parte del Comité Dictaminador.

Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, en ningún caso será retroactivo.



IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

Una vez terminados los trabajos de la acreditación de la supervivencia, el Comité Dictaminador determinará el padrón de beneficiarias e iniciará el proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos, mediante los depósitos a las cuentas bancarias que se aperturen a los mismos.

8. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

I. BENEFICIARIAS.

a) Derechos.

- Recibir todos los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- Cuando la beneficiaria por cuestiones de salud o laboral, no pueda acudir a recibir los apoyos, podrá firmar a nombre de esta un familiar directo, que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales.
- Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- Apoyo en gastos funerarios: en el caso por fallecimiento de alguna de las beneficiarias, se debe presentar un familiar directo que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales, presentando acta de defunción se otorgará el apoyo que corresponda al bimestre en que el beneficiario haya fallecido, esto para ayudar a solventar los gastos funerarios, previa aprobación del Comité Dictaminador.

b) Obligaciones.

- Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- Acudir a la firma del documento en el cual se acredita la recepción del apoyo y la supervivencia, una vez recibido el mismo, de acuerdo a la calendarización del Programa y en el lugar que se indique para ello, salvo los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la Dirección de Programas Municipales, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.
- Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.
- Asistir a los cursos y/o talleres impartidos por parte de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, que impartirá previo a la entrega del apoyo bimestral, salvo que por cuestiones de salud que se comprueben o verifiquen por la Dirección de Programas Municipales.
- Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

II. EL COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.

a) Funciones.

- Convocar a toda la estructura de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad a participar en la recepción, supervisión y distribución de solicitudes de este Programa.





- Solicitar la participación de las dependencias y organismos municipales en la recepción de la documentación solicitada a aquellas Jefas de Familia interesadas en participar y seguir participando en el Programa.
- Instruir a las áreas involucradas en la recepción de solicitudes, y documentos del Programa para que asignen personal para el desempeño de dicha actividad.
- Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga la publicación en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) de la convocatoria del Programa.
- Supervisar las actividades del Programa.

b) Obligaciones.

- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a fin de realizar las evaluaciones al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Convocar y presidir a las reuniones del Comité Dictaminador, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, utilizará el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

III. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

a) Funciones.

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos de inscripción al Programa.
- Canalizar las solicitudes y documentación de aquellas Jefas de Familia, beneficiarias del Programa, interesados en ser beneficiarias del Programa, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, para la integración de expedientes y creación del padrón de beneficiarias.

b) Obligaciones.

- Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente llenadas y cuenten con la documentación comprobatoria, en caso contrario no se deberán recibir.
- Respetar los tiempos y formas establecidos en la Convocatoria.
- Actuar con honestidad, evitando favorecer a las solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Con motivo de su participación en el Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES.

a) Funciones.

- Gestionar la difusión del Programa, Reglas de Operación y convocatoria que emita el Presidente Municipal, en la página web (www.tlajomulco.gob.mx) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



- Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa
- Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Recibir el paquete de solicitudes y documentación, de las interesadas en participar en el Programa.
- Coordinar la captura de solicitudes al Programa remitido por las dependencias y organismos municipales.
- Promover la participación de las beneficiarias del Programa en actividades de otros Programas del Gobierno Municipal.

b) Obligaciones.

- Auxiliar a la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Supervisar el cumplimiento a cada una de las etapas del Programa.
- Coordinarse con el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, a fin de realizar el levantamiento de los estudios socioeconómicos, sus revaloraciones y la integración de expedientes.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador con voz y voto.
- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de las solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

V. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES.

a) Funciones.

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos todos los procesos del Programa.
- Implementar formas de participación de las dependencias directa o indirectamente vinculadas en la formulación, ejecución, aplicación y evaluación del Programa.
- Facilitar e impulsar la capacitación y el desarrollo del personal a su cargo.
- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Programa.
- Resguardar los paquetes de solicitudes y documentación de Programa.
- Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarias del Programa en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos.
- Capacitar al personal que designe la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, en cuanto a la recepción de solicitudes y documentos del Programa, personal que será notificado por la misma.
- Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Coordinar la captura del padrón de solicitantes al Programa y organizar al personal asignado para tal efecto.
- Encargarse del trámite de la recepción de tarjetas bancarias, así como la sustitución por robo o extravío ante la Tesorería Municipal.
- Informar al Comité Dictaminador, el estado que guarda el Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Obligaciones.

- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen en el Programa.





- Coordinar en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la entrega y la recepción de documentación, en tiempo y forma del listado de solicitantes de este Programa, al responsable de realizar la aplicación del estudio socioeconómico.
- Realizar verificaciones semestrales al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Firmar ante la Tesorería Municipal, el documento que ampare la entrega del recurso asignado para la aplicación del Programa, documento que se dará de baja una vez realizada la comprobación del gasto realizado con tal objeto.
- Turnar el padrón de beneficiarias al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

VI. COMITÉ DICTAMINADOR.

a) Definición y estructura. El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinará a los beneficiarias del Programa. Estará integrado por:

- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- El Director General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité, el cual contará con voz y voto.
- La Jefatura Técnica de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Director de Programas Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección de Atención Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, el cual contará con voz y voto.
- El Tesorero Municipal, quien fungirá como vocal, el cual contará con voz y voto.
- El Contralor Municipal, quien fungirá como observador.
- Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien contará solo con voz.

b) Funciones.

- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiarias;
- Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del Programa.
- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.



c) Obligaciones.

- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación 2016 y en las presentes Reglas de Operación 2017, así como las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.
- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

9. EVALUACIONES.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, de conformidad con los Programas de Operación Anual (POAS), por medio de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales presentará al Comité de Dictaminación y Evaluación, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2018, con el número de beneficiarias, el presupuesto ejercido, su distribución, bajas y causa de las misas, así como toda aquella información para este fin.

10. PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

Los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa contemplados para el ejercicio 2017.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el ordinal 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que algún beneficiario del Programa no reúna los requisitos para serlo, lo podrá denunciar ante la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o ante la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.



Las Jefas de Familia que estimen que los actos y / o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente Programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y / o motivación o que contravengan las Reglas de Operación del Programado las disposiciones legales vigentes, podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

12. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán causa de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

13. SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y
- d) Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el funcionamiento del Comité Dictaminador."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Jefas de Familia para el año 2017 aprobadas en el punto de acuerdo número 047/2017, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa con carácter de dictamen.

TERCERO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Directora del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, a la Dirección General de Transparencia y a la Dirección de Programas Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



Tlajomulco

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

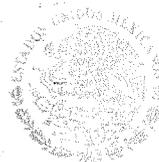


MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”***

*JLPP/emcm



Materia reciclada



*

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 056/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- Con fecha 21 veintiuno de marzo del año 2017, se recibió oficio DPL/438/LXI/2017, signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado, quien remitió al Licenciado Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la minuta proyecto de decreto número 26310/LXI/17 de fecha 21 de marzo del año 2017, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco deroga el Artículo Segundo Transitorio del decreto número 25886/LXI/16, que reforma los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- En dicho curso se solicita el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para que el Ayuntamiento emita voto favorable, relativo al decreto en comento, en un término que no exceda de 30 días y enviar al Honorable Poder Legislativo copia certificada del acuerdo que emita sobre el particular para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los ayuntamientos, en el que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

III.- Derivado de lo anterior, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se emitió su voto a favor del decreto número 26310/LXI/17 en cuestión, expedido por el Poder Legislativo local.

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, así como los votos que emite el Ayuntamiento en su calidad de constituyente permanente local.



según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 59 fracción IV, 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 056/2017 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual emite su voto a favor del decreto número 26310/LXI/17 que deroga el artículo segundo transitorio del decreto número 25886/LXI/16, que reforma los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, debe ser publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento.

III.- Que el punto de acuerdo 056/2017 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual emite su voto a favor del decreto número 26310/LXI/17 que deroga el Artículo Segundo Transitorio del decreto número 25886/LXI/16, que reforma los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III, IV y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracciones IV y V, 10 fracción I y IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos a), d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, el voto emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a favor del decreto número 26310/LXI/17 que deroga el artículo segundo transitorio del decreto número 25886/LXI/16, mismo que a la letra dice:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 056/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga **VOTO FAVORABLE**, relativo al proyecto de decreto número 26310/LXI/17, que deroga el artículo

segundo transitorio del decreto número 25886/LXI/16, que reforman los artículos 8, 12, 15, 21, 35, 50, 80, 85, 92 y 106, y se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo y un artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, publíquese en la Gaceta Municipal y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente para los efectos legales a que haya lugar."

SEGUNDO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir la edición al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del voto a favor del decreto número 26310/LXI/17 que deroga el artículo segundo transitorio del decreto número 25886/LXI/16, ambos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en la página de Internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."



*



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2015 - 2018

Tlajomulco